

INFORME SECRETARIAL: Hoy, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), paso al despacho el presente proceso, informando que se venció el termino para subsanar la demanda y la parte interesada no subsanó el libelo. Sírvasse proveer.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO

REÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA RAD: 2021-00013-00

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia a folios 31 y 32 del cuaderno principal, que por auto de fecha quince (15) de marzo de la presente anualidad, el juzgado ordeno subsanar la demanda, pero la parte actora no corrigió las falencias indicadas en la mencionada providencia.

Así las cosas, el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., enseña lo siguiente:

ARTICULO 90 DEL C.G.P. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDADA

(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. (...) **Negrilla fuera de texto.**

De lo extractado de la norma en cita, el juzgado procederá entonces a rechazar la demanda, teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en los términos anotados por el juzgado.

Se debe indicar, además, que no habrá lugar a desglose de los documentos aportados con la demanda, teniendo en cuenta que la misma se presentó de forma digital.

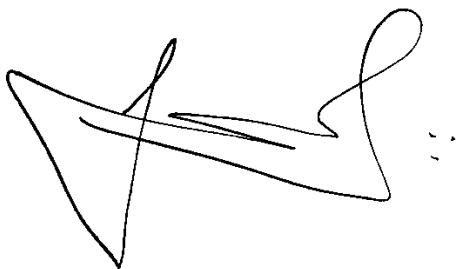
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de pertenencia incoada en nombre propio por la señora **ROSA ANA MORENO MORENO** contra PERSONAS

INDETERMINADAS, de conformidad a las consideraciones de este proveído.
Por secretaria háganse las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N°</i> _____ <i>Hoy</i> _____ <i>El Secretario.</i>
GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ